



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
22 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

59º período de sesiones

Viena, 14 a 22 de marzo de 2016

Tema 9 del programa

Preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016

Proyecto de resolución revisado presentado por el Presidente

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras las negociaciones de la Comisión basadas en el texto preparado por la Junta a la que la Comisión de Estupefacientes encomendó los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016.

Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la resolución 67/193 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en la que la Asamblea decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas,

Recordando también la resolución 70/181 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015, en la que la Asamblea solicitó a la Comisión de Estupefacientes que preparara un documento breve, sustantivo, conciso y orientado a la adopción de medidas, que se presentaría para su aprobación en las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones,

Decide transmitir a la Asamblea General el documento final titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”, que figura en el anexo de la presente resolución, y recomendar su aprobación en las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará del 19 al 21 de abril de 2016.

* Publicado nuevamente por segunda vez por razones técnicas el 12 de abril de 2016.



Anexo

Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas

Nosotros, los jefes de Estado y de Gobierno, ministros y representantes de los Estados Miembros, reunidos en la Sede de las Naciones Unidas del 19 al 21 de abril de 2016 con motivo del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, convocado de conformidad con la resolución 67/193 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 2012, para examinar los progresos en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de contrarrestar el problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

Reafirmamos nuestro compromiso con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre los que figura la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los problemas relacionados con la salud personal y pública, sociales y de seguridad derivados del uso indebido de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, en particular entre los niños y los jóvenes, y la delincuencia relacionada con las drogas, y reafirmamos nuestra determinación de prevenir y tratar el uso indebido de esas sustancias y prevenir y combatir su cultivo, producción, fabricación y tráfico ilícitos;

Reconocemos que, si bien se han logrado avances tangibles en algunas esferas, el problema mundial de las drogas continúa planteando retos para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y resolvemos redoblar nuestros esfuerzos a nivel nacional e internacional y seguir incrementando la cooperación internacional para hacer frente a esos retos;

Reafirmamos nuestra determinación de hacer frente al problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas, a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, y reafirmamos nuestra determinación de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas;

Observamos con preocupación que la disponibilidad de drogas sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, como el alivio del dolor y el sufrimiento, sigue siendo escasa o nula en muchos países del mundo, y resaltamos la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional a todos los niveles para abordar esa situación, promoviendo medidas que garanticen la disponibilidad y accesibilidad de esas sustancias para fines médicos y científicos, en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, a fin de cumplir las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

Reconocemos que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que ha de afrontarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exige un enfoque integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se refuercen mutuamente;

Reafirmamos nuestro compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas, y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos², con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados;

Recalcamos que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972³, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁵ y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas;

Reafirmamos nuestro compromiso de cumplir efectivamente lo dispuesto en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, teniendo presentes las metas y los objetivos allí establecidos, así como de abordar los desafíos generales y esferas de acción prioritarias determinadas en la Declaración Ministerial Conjunta aprobada en el examen de alto nivel de marzo de 2014⁶;

Acogemos con beneplácito la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷, y observamos que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente;

Reconocemos que, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, debería prestarse la atención adecuada a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en general, con miras a promover y proteger la salud, seguridad y bienestar de toda la humanidad;

Reconocemos la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas de género y de edad en los programas y políticas relacionados con las drogas;

² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁴ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁵ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁶ Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas (*Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28), cap. I, secc. C*).

⁷ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Reconocemos que existen retos persistentes, nuevos y cambiantes que deberían afrontarse de conformidad con lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, los cuales ofrecen a los Estados partes suficiente flexibilidad para formular y aplicar políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus prioridades y necesidades, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y con el derecho internacional aplicable;

Reafirmamos la necesidad de movilizar recursos adecuados para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y pedimos que se preste más asistencia a los países en desarrollo que la soliciten para aplicar de manera eficaz la Declaración Política y el Plan de Acción y las recomendaciones operacionales contenidas en el presente documento;

Reconocemos que los Estados de tránsito continúan enfrentándose a múltiples retos, y reafirmamos la continua necesidad de prestarles cooperación y apoyo, incluida asistencia técnica, a fin de, entre otras cosas, aumentar su capacidad para abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas, de conformidad con la Convención de 1988;

Reafirmamos el papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de cuestiones relacionadas con las drogas, y nuestro apoyo y reconocimiento por los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular los de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirmamos también el mandato que corresponde según los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud;

Reconocemos que para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas con resultados satisfactorios es preciso que las autoridades nacionales mantengan una estrecha cooperación y coordinación a todos los niveles, en particular en los sectores de la salud, la educación, la justicia y el cumplimiento de la ley, teniendo en cuenta sus respectivos ámbitos de competencia con arreglo a la legislación nacional;

Acogemos con beneplácito la continua labor que se lleva a cabo para aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles;

Reconocemos que la sociedad civil, así como la comunidad científica y el mundo académico, desempeñan una función importante para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y observamos que se debería permitir que las poblaciones afectadas y los representantes de las entidades de la sociedad civil, cuando proceda, desempeñen una función participativa en la formulación y aplicación de las políticas y programas de lucha contra las drogas, y en el suministro de los datos científicos pertinentes de apoyo a la evaluación de dichas políticas y programas, y reconocemos la importancia de cooperar con el sector privado a este respecto;

Expresamos nuestra profunda preocupación por el alto precio que pagan la sociedad y las personas y sus familias a consecuencia del problema mundial de las drogas, y rendimos especial homenaje a quienes han sacrificado sus vidas, en particular el personal de las fuerzas del orden y de los servicios de salud y la sociedad civil y los voluntarios que dedican su vida a contrarrestar y abordar este fenómeno;

Reafirmamos la necesidad de fortalecer la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades de las Naciones Unidas, con arreglo a sus respectivos mandatos, en su labor encaminada a ayudar a los Estados Miembros a aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas de conformidad con las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos y promover la protección y el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas en el contexto de los programas, estrategias y políticas relacionados con las drogas;

Reafirmamos la necesidad de abordar las causas y consecuencias fundamentales del problema mundial de las drogas, incluidas las de los ámbitos social, económico, de la salud, de los derechos humanos, de la justicia, de la seguridad pública y de la aplicación de la ley, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida, y reconocemos la importancia de la intervención de políticas amplias y equilibradas, incluso en el ámbito de la promoción de medios de vida sostenibles y viables;

Reafirmamos que las intervenciones específicas basadas en la recopilación y el análisis de datos, incluidos datos relacionados con la edad y el género, pueden ser particularmente eficaces para atender las necesidades especiales de las poblaciones y comunidades afectadas por las drogas;

Reiteramos nuestro compromiso de acabar antes de fines de 2030 con las epidemias del sida y la tuberculosis, y de combatir la hepatitis vírica y otras enfermedades transmisibles, también entre las personas que consumen drogas, incluidos los consumidores de drogas por inyección.

Recomendaciones operacionales sobre la reducción de la demanda y medidas conexas, incluida la prevención y el tratamiento, así como otras cuestiones relacionadas con la salud

1. Reiteramos nuestro compromiso de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y la sociedad en general, y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos, a todos los niveles, que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública, y recomendamos las siguientes medidas:

Prevención del uso indebido de drogas

a) Adoptar medidas de prevención primaria eficaces y prácticas para proteger a las personas, en particular a los niños y jóvenes, de la iniciación en el consumo de drogas, proporcionándoles información precisa sobre los riesgos del uso indebido de drogas, promoviendo competencias y oportunidades que permitan elegir modos de vida saludables y promover un desempeño positivo de las funciones parentales y entornos sociales saludables, y garantizando el acceso a la educación y la formación profesional en condiciones de igualdad;

b) Adoptar también medidas eficaces y prácticas para prevenir la evolución a trastornos graves relacionados con las drogas mediante intervenciones tempranas debidamente dirigidas a las personas que corren ese riesgo;

c) Ampliar la disponibilidad, cobertura y calidad de las medidas e instrumentos de prevención basados en datos científicos dirigidos a los grupos de edad y de riesgo pertinentes en múltiples entornos, como los jóvenes en el entorno escolar y fuera de este, entre otros, por medio de programas de prevención del uso indebido de drogas y de campañas de concienciación pública, entre otras cosas mediante la utilización de Internet, los medios sociales y otras plataformas en línea, elaborar planes de estudios sobre prevención y programas de intervención temprana e implantarlos en el sistema educativo a todos los niveles, así como en los centros de formación profesional y en el lugar de trabajo, y mejorar la capacidad de los profesores y otros profesionales pertinentes para prestar servicios de orientación, prevención y atención, o recomendarlos;

d) Promover el bienestar de la sociedad en su conjunto mediante la elaboración de estrategias de prevención eficaces basadas en datos científicos y centradas en las necesidades de las personas, las familias y las comunidades y adaptadas a ellas, en el marco de políticas nacionales en materia de drogas amplias y equilibradas, sin discriminación;

e) Alentar, según proceda, a los encargados de formular políticas, los parlamentarios, los educadores, la sociedad civil, la comunidad científica, el mundo académico, la población destinataria, las personas que se están recuperando de trastornos relacionados con el consumo de sustancias y sus grupos de pares, sus familias y otras personas codependientes, así como al sector privado, a que participen en la elaboración de programas de prevención destinados a crear conciencia pública sobre los peligros y riesgos asociados al uso indebido de drogas, y lograr que en la ejecución de esos programas participen, entre otros, los padres, los proveedores de servicios, los profesores, los grupos de pares, los profesionales de la salud, las comunidades religiosas, los líderes comunitarios, los trabajadores sociales, las asociaciones deportivas, los profesionales de los medios de comunicación y el sector del ocio, según proceda;

f) Considerar la posibilidad de incrementar la cooperación entre las autoridades responsables de la salud pública y la educación y las fuerzas del orden cuando se formulen iniciativas de prevención;

g) Construir centros de ocio y mejorar los ya existentes y proporcionar acceso a los niños y los jóvenes a actividades deportivas y culturales frecuentes, con miras a promover vidas y estilos de vida saludables, entre otras cosas mediante la recuperación y mejora de espacios públicos, y promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas en ese ámbito a fin de seguir mejorando la eficacia de las intervenciones preventivas;

h) Promover y mejorar la recopilación sistemática de información y la reunión de pruebas, así como el intercambio, a nivel nacional e internacional, de datos fidedignos y comparables sobre consumo de drogas y epidemiología, incluidos datos sobre factores sociales y económicos y otros factores de riesgo, y promover, según corresponda, por conducto de la Comisión de Estupefacientes y la Asamblea Mundial de la Salud, el uso de las normas reconocidas internacionalmente, como las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas*, y el intercambio de

mejores prácticas, a fin de formular estrategias y programas eficaces de prevención del consumo de drogas en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

Tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, rehabilitación, recuperación y reinserción social; prevención, tratamiento y atención del VIH/sida, la hepatitis vírica y otras enfermedades infecciosas de transmisión sanguínea

i) Reconocer que la drogodependencia es un trastorno de la salud complejo en el que intervienen múltiples factores, que se caracteriza por su naturaleza crónica y recurrente con causas y consecuencias sociales y que se puede prevenir y tratar, por ejemplo mediante programas de tratamiento, atención y rehabilitación eficaces basados en datos científicos, incluidos programas de base comunitaria, y fortalecer la capacidad de postratamiento, rehabilitación, recuperación y reinserción social de las personas con trastornos relacionados con el consumo de sustancias, entre otras, según proceda, mediante asistencia para su reincorporación efectiva al mercado laboral y mediante otros servicios de apoyo;

j) Alentar la participación voluntaria de personas con trastornos relacionados con las drogas en programas de tratamiento con su consentimiento informado, cuando ello sea compatible con la legislación nacional, y preparar y llevar a cabo campañas y programas de divulgación en los que participen consumidores de drogas que hayan logrado la recuperación a largo plazo, cuando proceda, a fin de prevenir la marginación social y promover actitudes no estigmatizantes, así como alentar a los consumidores de drogas a que soliciten tratamiento y atención, y adoptar medidas que faciliten el acceso al tratamiento y amplíen la capacidad;

k) Promover y fortalecer la cooperación regional e internacional en la formulación y ejecución de iniciativas relacionadas con el tratamiento, mejorar la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad y garantizar el acceso sin discriminación a una amplia variedad de intervenciones, incluidas intervenciones de tratamiento psicosocial, conductual y asistido por medicación, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, así como a programas de rehabilitación, reinserción social y apoyo a la recuperación, incluido el acceso a esos servicios en las cárceles y tras la excarcelación, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, los niños y los jóvenes a este respecto;

l) Promover y fortalecer, según proceda, la capacidad de las autoridades sanitarias y sociales, las fuerzas del orden y otras autoridades de justicia penal para cooperar, en el marco de sus mandatos, a fin de ofrecer respuestas amplias, integradas y equilibradas al uso indebido de drogas y los trastornos relacionados con el consumo de drogas, a todos los niveles de gobierno;

m) Promover la inclusión en las políticas nacionales en materia de drogas, de acuerdo con la legislación nacional y según proceda, de elementos de prevención y tratamiento de las sobredosis de drogas, en particular de opioides, incluido el uso de antagonistas de receptores de opioides como la naloxona, para reducir la mortalidad relacionada con las drogas;

n) Promover la prestación de asistencia técnica a los Estados más afectados por el tránsito de drogas, y la cooperación con ellos, para formular y ejecutar políticas amplias e integradas a fin de hacer frente, cuando proceda, a los efectos del tráfico ilícito de drogas sobre el creciente consumo de drogas en dichos Estados, incluso mediante el refuerzo de los programas nacionales de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, rehabilitación y reinserción social;

o) Invitar a las autoridades nacionales pertinentes a que, de conformidad con su legislación nacional y con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, consideren la posibilidad de incluir entre las medidas y programas nacionales de prevención, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, en el contexto de las iniciativas integrales y equilibradas de reducción de la demanda de drogas, medidas eficaces destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública, entre ellas, cuando proceda, programas de terapia asistida por medicación, programas relacionados con el equipo de inyección, así como la terapia antirretroviral y otras intervenciones pertinentes destinadas a prevenir la transmisión del VIH, la hepatitis vírica y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y a que consideren la posibilidad de garantizar el acceso a esas iniciativas, incluso en los servicios de tratamiento y divulgación, las cárceles y otros centros de detención, y promover a ese respecto, según proceda, el uso de la guía técnica publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el ONUSIDA para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a la prevención, tratamiento y atención del VIH⁸;

p) Promover y aplicar las normas para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud y otras normas internacionales pertinentes, según proceda y de conformidad con la legislación nacional y los tratados de fiscalización internacional de drogas, y proporcionar orientación, asistencia y capacitación a los profesionales de la salud en relación con la aplicación adecuada de dichas normas, y considerar la posibilidad de formular normas y procedimientos de acreditación para los servicios que se prestan a nivel nacional a fin de garantizar una respuesta adecuada y basada en datos científicos;

q) Intensificar, según corresponda, el apoyo y la capacitación que se ofrecen a las organizaciones y entidades de la sociedad civil que intervienen en los servicios de tratamiento sanitario y social relacionado con las drogas y su participación productiva en ellos, de conformidad con la legislación nacional y en el marco de políticas nacionales sobre drogas integradas y coordinadas, y alentar los esfuerzos de la sociedad civil y el sector privado encaminados a establecer redes de apoyo a la prevención y el tratamiento, la atención, la recuperación, la rehabilitación y la reinserción social de manera equilibrada e inclusiva;

⁸ Organización Mundial de la Salud (Ginebra, 2009).

r) Alentar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que estrechen la cooperación con la Organización Mundial de la Salud y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado del fortalecimiento de las medidas de salud y bienestar social para abordar el problema mundial de las drogas, por ejemplo mediante una prevención eficaz, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la recuperación, la rehabilitación y la reinserción social, en cooperación, según proceda, con la sociedad civil y la comunidad científica, y a que mantengan a la Comisión de Estupefacientes debidamente informada.

Recomendaciones operacionales para asegurar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas con fines exclusivamente médicos y científicos e impedir su desviación

2. Reiteramos nuestro firme compromiso de mejorar el acceso para fines médicos y científicos a las sustancias fiscalizadas eliminando de manera adecuada los obstáculos que lo entorpecen, incluidos los relacionados con la legislación, los sistemas de reglamentación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la salud, la educación, la creación de conciencia, las estimaciones, las previsiones y los informes, los valores de referencia correspondientes al consumo de sustancias fiscalizadas y la cooperación y coordinación internacionales, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, y recomendamos las siguientes medidas:

a) Considerar la posibilidad de examinar, en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales, la legislación y los mecanismos reglamentarios y administrativos internos, así como los procedimientos relativos a los canales de distribución internos, a fin de simplificar y racionalizar esos procesos y eliminar reglamentos e impedimentos innecesariamente restrictivos, cuando existan, para garantizar el acceso para fines médicos y científicos a sustancias sometidas a fiscalización, por ejemplo, para paliar el dolor y el sufrimiento, con arreglo a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y según se defina en la legislación nacional, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, y alentar el intercambio de información, experiencia adquirida y mejores prácticas en lo que respecta a la concepción y aplicación de medidas normativas, financieras, educativas y administrativas y otras medidas conexas;

b) Fortalecer, según proceda, el funcionamiento adecuado de los sistemas nacionales de fiscalización y los mecanismos y programas de evaluación internos, en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de detectar, analizar y eliminar los obstáculos que limitan la disponibilidad y accesibilidad para fines médicos y científicos de sustancias sometidas a fiscalización, en el marco de los debidos mecanismos de fiscalización, conforme a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y teniendo en cuenta la publicación *Garantizando el equilibrio en las políticas nacionales sobre sustancias fiscalizadas: Orientación para la disponibilidad y accesibilidad de*

*los medicamentos fiscalizados*⁹, y considerar la posibilidad de prestar asistencia técnica y financiera con ese fin a los países en desarrollo que lo soliciten;

c) Agilizar, de conformidad con la legislación nacional, el proceso de concesión de autorizaciones de importación y exportación de sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos utilizando el documento de orientación antes mencionado y el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

d) Abordar, a nivel nacional e internacional, las cuestiones que afectan a la asequibilidad de las sustancias fiscalizadas que se usan con fines médicos y científicos, por ejemplo, los escasos recursos financieros y los problemas relacionados con el abastecimiento de esas sustancias, y asegurar al mismo tiempo su calidad, seguridad y eficacia, también en cooperación, según proceda, con el sector privado y para ello, entre otras cosas y cuando sea necesario, ampliar la cobertura nacional de las redes de distribución a zonas rurales, abordar los vínculos con las reglamentaciones gubernamentales, las licencias y la tributación, permitir que los profesionales debidamente capacitados y cualificados receten, dispensen y administren medicamentos sometidos a fiscalización con arreglo a su licencia profesional general y, cuando proceda, permitir la fabricación de preparados farmacéuticos genéricos que sean bioequivalentes y económicos;

e) Adoptar medidas, de conformidad con la legislación nacional, para impartir capacitación y formación, también con el apoyo de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dirigidas a las autoridades nacionales competentes y a los profesionales de la salud, incluidos los farmacéuticos, en relación con el acceso adecuado a las sustancias fiscalizadas y la utilización de estas con fines médicos y científicos, por ejemplo para paliar el dolor y el sufrimiento, considerar la posibilidad de formular y aplicar de manera más generalizada directrices clínicas sobre el uso racional de los medicamentos fiscalizados, y organizar campañas de concienciación adecuadas en coordinación con las autoridades sanitarias nacionales competentes y en colaboración con otros interesados pertinentes;

f) Establecer sistemas nacionales de gestión de la oferta de sustancias fiscalizadas que comprendan la selección, cuantificación, adquisición, almacenamiento, distribución y utilización de dichas sustancias, fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales competentes para evaluar y prever adecuadamente las necesidades de sustancias fiscalizadas, prestando especial atención a los medicamentos esenciales que establezca la legislación nacional y tomando debidamente en consideración la *Guía para estimar las necesidades de sustancias sometidas a fiscalización internacional*¹⁰, y mejorar los mecanismos nacionales de reunión de datos a fin de presentar a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes estimaciones sobre el consumo de drogas utilizadas con fines médicos y científicos;

⁹ Organización Mundial de la Salud (Ginebra, 2011).

¹⁰ Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y Organización Mundial de la Salud (Viena, 2012).

g) Continuar actualizando periódicamente la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales de la Organización Mundial de la Salud, estrechar la colaboración entre los Estados Miembros y los órganos establecidos en virtud de tratados con competencias en materia de clasificación de sustancias de modo que la Comisión de Estupefacientes pueda adoptar decisiones fundamentadas y coordinadas al respecto que tengan debidamente en cuenta todos los aspectos pertinentes para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los tratados, y examinar las listas nacionales de sustancias sometidas a fiscalización y las listas nacionales de medicamentos esenciales, según proceda.

Recomendaciones operacionales sobre reducción de la oferta y medidas conexas; aplicación eficaz de la ley; respuestas a la delincuencia relacionada con las drogas; y lucha contra el blanqueo de dinero y promoción de la cooperación judicial

3. Reiteramos nuestro compromiso de proteger a las personas, las sociedades y las comunidades y garantizar su seguridad intensificando nuestros esfuerzos de prevención y lucha contra el cultivo, la producción y la fabricación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como la delincuencia y la violencia relacionadas con las drogas, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas de prevención de la delincuencia relacionada con las drogas y de aplicación de la ley más eficaces, así como combatiendo los vínculos existentes con otras formas de delincuencia organizada como el blanqueo de dinero, la corrupción y otras actividades delictivas, teniendo presentes sus causas y consecuencias sociales y económicas, y recomendamos las siguientes medidas:

Prevención de la delincuencia relacionada con las drogas

a) Fortalecer las medidas multidisciplinarias adoptadas a nivel internacional, regional, nacional y local y comunitario para prevenir la delincuencia, la violencia, la victimización y la corrupción relacionadas con las drogas y fomentar el desarrollo e inclusión sociales, incorporar esas medidas en los esfuerzos generales de aplicación de la ley y en políticas y programas amplios, y promover la cultura de legalidad que se describe en la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública;

b) Promover esfuerzos de reducción de la oferta amplios que incluyan medidas preventivas para abordar, entre otras cosas, los factores de la justicia penal y los factores socioeconómicos conexos que pudieran facilitar, impulsar, propiciar y perpetuar la delincuencia organizada y la delincuencia relacionada con las drogas;

c) Promover la reunión de datos, la investigación y el intercambio de información, así como el intercambio de mejores prácticas en materia de prevención y lucha contra la delincuencia relacionada con las drogas y de medidas y prácticas de reducción de la oferta de drogas, a fin de aumentar la eficacia de las respuestas de la justicia penal, en el marco de la ley aplicable;

Lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

d) Aumentar la cooperación a todos los niveles y mejorar las medidas para prevenir y reducir de manera apreciable y mensurable o eliminar el cultivo ilícito de adormidera, arbusto de coca y planta de cannabis destinado a la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, inclusive mediante la erradicación, en el marco de estrategias y medidas sostenibles de control de cultivos;

e) Vigilar las tendencias y rutas de tráfico de drogas actuales e intercambiar experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas, a fin de prevenir y combatir el uso indebido del comercio internacional para realizar actividades ilícitas relacionadas con las drogas, y señalar los buenos resultados logrados mediante las iniciativas operacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluidas las iniciativas destinadas a combatir la explotación de contenedores para el tráfico de drogas y a prevenir y combatir la desviación de precursores para su uso ilícito y las corrientes financieras ilícitas derivadas del tráfico de drogas y delitos conexos, así como otras actividades de asistencia técnica;

f) Promover y fortalecer el intercambio de información y, según proceda, inteligencia penal relacionada con las drogas entre las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras, por ejemplo, a través de los portales multilaterales y los centros de información y las redes regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y promover investigaciones conjuntas y coordinar las operaciones, de conformidad con la legislación nacional, y los programas de capacitación a todos los niveles, a fin de detectar, desarticular y dismantelar los grupos delictivos organizados que operan a nivel transnacional y que están implicados en actividades relacionadas con la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la desviación de sus precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas;

g) Fortalecer la coordinación de las estrategias de gestión de fronteras, así como la capacidad de los organismos de control de fronteras, las fuerzas del orden y las fiscalías, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica, cuando se solicite, incluido y cuando proceda, el suministro de equipo y tecnología junto con la capacitación y el mantenimiento pertinentes, a fin de prevenir, vigilar y perseguir el tráfico de drogas, el tráfico de precursores y otros delitos relacionados con las drogas, como el tráfico ilícito de armas de fuego, las corrientes financieras ilícitas, el contrabando de grandes sumas de efectivo y el blanqueo de dinero;

h) Aumentar la capacidad forense de las fuerzas del orden y los organismos de justicia penal en el contexto de las investigaciones relacionadas con las drogas, lo que incluye la calidad y la capacidad de los laboratorios de análisis de drogas para recabar, preservar y presentar pruebas forenses para perseguir judicialmente de manera eficaz los delitos relacionados con drogas, entre otras cosas mediante el suministro de equipo de detección avanzado, escáneres, kits de análisis de drogas, muestras de referencia, laboratorios forenses y capacitación, según se solicite;

i) Fortalecer la cooperación regional, subregional e internacional en asuntos penales, según proceda, incluida la cooperación judicial en los ámbitos de la extradición, la asistencia judicial recíproca y el traslado de las actuaciones judiciales, entre otros, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional, y hacer lo posible por dotar a las autoridades nacionales

competentes de recursos suficientes, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica a los países que la soliciten, adaptada específicamente a sus necesidades;

j) Maximizar la eficacia de las medidas de aplicación de la ley contra los grupos delictivos organizados y las personas implicadas en delitos relacionados con las drogas, por ejemplo, dedicando la debida atención en nuestras respectivas jurisdicciones a los responsables de actividades ilícitas a mayor escala o de mayor gravedad;

Vínculos con otras formas de delincuencia organizada, como el blanqueo de dinero, la corrupción y otras actividades delictivas

k) Responder a los graves retos que plantean los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia, el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero en relación con la financiación del terrorismo, mediante un enfoque integrado y multidisciplinario consistente, por ejemplo, en promover y apoyar la recopilación de datos fidedignos, la investigación y, cuando corresponda, el intercambio de inteligencia y análisis a fin de que la formulación de políticas y las intervenciones sean eficaces;

l) Alentar el uso de los mecanismos de cooperación subregional, regional e internacional existentes para combatir los delitos relacionados con las drogas en todas sus formas, dondequiera que se cometan, incluidos, en algunos casos, los delitos violentos relacionados con las bandas, por ejemplo, incrementando la cooperación internacional para combatir con eficacia y dismantelar los grupos delictivos organizados, incluidos los que operan a nivel transnacional;

m) Fortalecer las medidas nacionales, regionales e internacionales y, según proceda, las normas y reglamentos pertinentes que tengan por objeto incrementar la cooperación operacional para impedir que las redes de delincuencia organizada transnacional implicadas en actividades relacionadas con las drogas adquieran armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, explosivos y otros materiales conexos y trafiquen con ellos;

n) Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹¹, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹² y los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, o adherirse a ellos, y exhortar a los Estados partes a que adopten medidas para aplicar esos instrumentos jurídicos internacionales de manera más eficaz;

o) Continuar promoviendo la cooperación internacional mediante la aplicación de las disposiciones contra el blanqueo de dinero que contienen todos los instrumentos internacionales y multilaterales pertinentes, como la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

¹² *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

la Corrupción y, de conformidad con la legislación nacional, las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera relativas al blanqueo de dinero¹³;

p) Fortalecer y utilizar las redes regionales y, según proceda, subregionales e internacionales existentes y pertinentes a fin de intercambiar información operacional para prevenir y combatir el blanqueo de dinero, las corrientes financieras ilícitas y la financiación del terrorismo;

q) Crear y fortalecer, según proceda, mecanismos de coordinación interna e intercambio de información de manera rápida y eficaz entre las autoridades encargadas de detectar y combatir el tráfico de drogas, la desviación de precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas, incorporar las investigaciones financieras más exhaustivamente en las operaciones de interceptación para identificar a las personas y empresas que participan en esas actividades, y alentar, de conformidad con la legislación nacional, la cooperación con el sector privado, incluidas las instituciones financieras, las empresas y profesiones no financieras designadas, así como los proveedores de servicios de transferencia de dinero o valores, a fin de detectar operaciones sospechosas, con miras a investigar en profundidad y desarticular el modelo empresarial del tráfico de drogas;

r) Mejorar la capacidad nacional, regional, subregional, interregional e internacional para prevenir y combatir el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas derivadas del tráfico de drogas y los delitos conexos, inclusive, cuando corresponda, por medio de la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esas actividades, con el fin de abordar de manera eficaz la cuestión de los refugios seguros y determinar y mitigar los riesgos del blanqueo de dinero vinculados a las nuevas tecnologías, así como los nuevos métodos y técnicas de blanqueo de dinero, utilizando para ello, entre otras cosas, los instrumentos de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

s) Establecer y fortalecer mecanismos bilaterales, subregionales e internacionales para intercambiar información entre las autoridades competentes y promover su cooperación para identificar, localizar, embargar preventivamente, incautar y decomisar de manera eficaz y oportuna los activos y el producto de los delitos relacionados con las drogas y disponer de ellos, lo que incluye compartirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de 1988, así como restituirlos, o restituirlos en los casos de corrupción pertinentes relacionados con drogas, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, o, según proceda, en los casos de delitos relacionados con las drogas en que estén involucrados grupos organizados transnacionales, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y alentar el intercambio oportuno de información operacional entre las fuerzas del orden, las fiscalías y las unidades de inteligencia financiera competentes;

t) Promover medidas eficaces para abordar los vínculos entre los delitos relacionados con las drogas y la corrupción, así como la obstrucción de la justicia, incluida la consistente en la intimidación de los funcionarios de justicia, como parte de las estrategias nacionales de lucha contra la corrupción y contra las drogas;

¹³ Grupo de Acción Financiera, *International Standards on Combating Money Laundering and the Financing of Terrorism and Proliferation* (París, 2015).

u) Mejorar la disponibilidad y la calidad de la información y el análisis estadísticos del cultivo, producción y fabricación ilícitos de drogas, el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas, entre otras cosas para que queden debidamente reflejados en los informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de medir y evaluar mejor las repercusiones de esos delitos y aumentar la eficacia de las respuestas de la justicia penal al respecto.

Recomendaciones operacionales sobre cuestiones intersectoriales: las drogas y los derechos humanos, y los jóvenes, los niños, las mujeres y las comunidades

4. Reiteramos nuestro compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas, y recomendamos las siguientes medidas:

Las drogas y los derechos humanos, los jóvenes, las mujeres, los niños, los miembros vulnerables de la sociedad y las comunidades

a) Ampliar los conocimientos de los encargados de formular políticas y la capacidad, según proceda, de las autoridades nacionales competentes en relación con diversos aspectos del problema mundial de las drogas, a fin de que las políticas nacionales en materia de drogas, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado, respeten plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y protejan la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas, las familias, los miembros vulnerables de la sociedad, las comunidades y la sociedad en su conjunto, y, con ese fin, alentar la cooperación con y entre la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, incluidos los relativos a las cuestiones antes mencionadas, y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, así como la sociedad civil y el sector privado, según proceda;

b) Asegurar el acceso no discriminatorio a servicios de salud y atención y servicios sociales en el marco de programas de prevención, atención primaria y tratamiento, incluidos los que se ofrecen a las personas encarceladas o en prisión preventiva, cuyo nivel ha de ser equiparable al de los servicios que se ofrecen en la comunidad, y asegurar el acceso de las mujeres, incluidas las mujeres privadas de libertad, a servicios de salud y orientación adecuados, incluidos aquellos que se necesitan especialmente durante el embarazo;

c) Promover la supervisión eficaz de las instalaciones de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes por las autoridades nacionales competentes para asegurar la debida calidad de los servicios de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes y evitar que se inflijan tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional aplicable;

d) Seguir determinando y abordando los factores de protección y de riesgo, así como las condiciones que continúan haciendo que las mujeres y las niñas sean vulnerables a la explotación y a la participación en el tráfico de drogas, entre otras cosas como correos, con miras a evitar que se vean implicadas en la delincuencia relacionada con las drogas;

e) Promover, de conformidad con la legislación nacional, la coordinación eficaz entre los sectores de justicia, educación, aplicación de la ley y servicios sociales a fin de asegurar que se atiendan debidamente las necesidades específicas, incluidas las necesidades mentales y físicas, de los infractores de la legislación sobre drogas menores de edad y los niños afectados por la delincuencia relacionada con las drogas, incluso en los procesos judiciales penales, según proceda, entre otros medios proporcionando tratamiento antidrogas y servicios conexos de apoyo a quienes los necesiten;

f) Aplicar medidas prácticas apropiadas para cada edad, adaptadas a las necesidades específicas de los niños, los jóvenes y otros miembros vulnerables de la sociedad, a nivel legislativo, administrativo, social, económico, cultural y educativo, que incluyan medidas que les ofrezcan la oportunidad de llevar una vida saludable y autónoma, a fin de evitar que abusen de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que se vean implicados y sean utilizados y explotados en el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, la producción, fabricación y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras formas de delincuencia relacionada con las drogas, incluidas la delincuencia urbana y la violencia y delincuencia relacionadas con los jóvenes y las bandas, en cumplimiento de las obligaciones que incumben a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño y teniendo en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)¹⁴;

g) Incorporar la perspectiva de género en los programas y políticas en materia de drogas y asegurar la participación de las mujeres en todas las etapas de su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, formular y difundir medidas que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el problema mundial de las drogas y que sean adecuadas a su edad y su género, y, en cuanto Estados partes, aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁵;

h) Considerar, con carácter voluntario, al proporcionar información a la Comisión de Estupefacientes de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y las resoluciones pertinentes de la Comisión, la posibilidad de incluir información relativa, entre otras cosas, a la promoción de los derechos humanos y la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas, las comunidades y la sociedad, en el contexto de la aplicación de los tratados en el ámbito nacional, incluida información sobre novedades, mejores prácticas y desafíos;

i) Garantizar que las medidas que se adopten para prevenir el cultivo ilícito y erradicar las plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas respeten los derechos humanos fundamentales, tengan debidamente en

¹⁴ Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

cuenta los usos lícitos tradicionales, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y la protección del medio ambiente, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y tengan en cuenta también, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁶;

Políticas y respuestas proporcionadas y eficaces, así como garantías legales y salvaguardias relativas al proceso penal y el sector de la justicia

j) Alentar la formulación, adopción y aplicación, teniendo debidamente en cuenta los sistemas nacionales, constitucionales, jurídicos y administrativos, de medidas sustitutivas o complementarias en lo que respecta a la condena o la pena en los casos en que proceda, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y teniendo en cuenta, según proceda, las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio);

k) Considerar la posibilidad de intercambiar, por conducto de la Comisión de Estupeficientes, información, lecciones aprendidas, experiencias y mejores prácticas sobre formulación, aplicación y resultados de las políticas nacionales de justicia penal, incluidas, cuando proceda, las prácticas nacionales en lo que respecta a la proporcionalidad de las penas, en relación con la aplicación de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, incluido el artículo 3 de la Convención de 1988;

l) Promover políticas, prácticas y directrices nacionales proporcionadas en lo que respecta a la imposición de penas a los delitos relacionados con las drogas, de modo que la severidad de las penas sea proporcional a la gravedad de los delitos y que se tengan en cuenta factores tanto atenuantes como agravantes, incluidas las circunstancias enumeradas en el artículo 3 de la Convención de 1988 y otras las disposiciones aplicables del derecho internacional, y de conformidad con la legislación nacional;

m) Mejorar el acceso de las personas encarceladas al tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas y promover una supervisión efectiva y alentar, según proceda, la autoevaluación de los centros de reclusión, teniendo en consideración las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)¹⁷, aplicar, cuando proceda, medidas encaminadas a acabar con el hacinamiento y la violencia en las cárceles y prestar asistencia a las autoridades nacionales pertinentes para desarrollar su capacidad;

n) Alentar a que se tengan en cuenta las necesidades específicas y los posibles múltiples factores que hacen vulnerables a las mujeres encarceladas por delitos relacionados con las drogas, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)¹⁸;

¹⁶ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

¹⁷ Resolución 70/175 de la Asamblea General, anexo.

¹⁸ Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

o) Promover y aplicar respuestas en materia de justicia penal a los delitos relacionados con las drogas, a fin de llevar a sus autores ante la justicia, que sean eficaces y respeten las garantías legales y procesales propias del proceso penal, incluidas medidas prácticas que respalden la prohibición de la detención y la privación de libertad arbitrarias y la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y eliminen la impunidad, de conformidad con el derecho internacional pertinente y aplicable y teniendo en cuenta las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y asegurar el pronto acceso a la asistencia letrada y el derecho a un juicio justo.

Recomendaciones operacionales sobre cuestiones intersectoriales para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas: realidad cambiante, tendencias y circunstancias existentes, retos y amenazas crecientes y persistentes, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes

5. Reiteramos nuestro compromiso de intensificar nuestros esfuerzos por abordar y contrarrestar los retos y amenazas crecientes y persistentes de todos los aspectos del problema mundial de las drogas, y observamos la necesidad de responder eficazmente a la realidad cambiante, las tendencias y las circunstancias existentes, mediante políticas y programas amplios, integrados y equilibrados de fiscalización de drogas, que tengan en cuenta las repercusiones transnacionales y estén en conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes, y de fortalecer nuestra cooperación internacional, regional y subregional, y recomendamos lo siguiente:

Hacer frente a las nuevas sustancias psicoactivas, los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, la desviación de precursores y preprecursores y el uso para fines no médicos y el uso inadecuado de los productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas

Resolvemos fortalecer las medidas nacionales e internacionales para abordar el creciente desafío de las nuevas sustancias psicoactivas, incluidas sus consecuencias adversas para la salud, y la cambiante amenaza de los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y recalamos la importancia de mejorar el intercambio de información y las redes de alerta temprana, elaborar modelos nacionales legislativos y de prevención y tratamiento apropiados y apoyar el examen basado en datos científicos y la clasificación de las sustancias más prevalentes, persistentes y nocivas, observamos la importancia de prevenir la desviación y el uso inadecuado de los productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas y precursores, garantizando al mismo tiempo su disponibilidad para fines legítimos, y recomendamos las siguientes medidas:

a) Alentar la elaboración y aplicación, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, de las medidas y programas amplios descritos en el párrafo 1 del presente documento, y adaptar esas medidas a los riesgos y los retos que

plantean la utilización de nuevas sustancias psicoactivas y estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y el uso para fines no médicos y el uso inadecuado de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y compartir activamente información sobre mejores prácticas y lecciones aprendidas con respecto a las experiencias relativas a la salud nacional;

b) Mejorar la capacidad de las fuerzas del orden para detectar e identificar nuevas sustancias psicoactivas y estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y promover la cooperación y el intercambio de información transfronterizos a fin de evitar su uso indebido y desviación, entre otras cosas mediante la utilización de los instrumentos y proyectos de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

c) Establecer asociaciones de colaboración e intercambios de información con las industrias, en particular la química y la farmacéutica y otras entidades pertinentes del sector privado, y fortalecer las existentes, y alentar la utilización de las *Directrices para la elaboración de un código de práctica voluntario destinado a la industria química*, publicadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y el modelo de memorando de entendimiento entre los gobiernos y los asociados del sector privado preparado por la Junta, cuando y según proceda, teniendo presente el importante papel que pueden desempeñar esas industrias para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

Nuevas sustancias psicoactivas

d) Continuar reconociendo y vigilando las tendencias en la composición, producción, prevalencia y distribución de las nuevas sustancias psicoactivas, así como los hábitos de consumo y las consecuencias adversas, y valorar los riesgos para la salud y la seguridad de las personas y la sociedad en conjunto y los posibles usos de las nuevas sustancias psicoactivas para fines médicos y científicos, y sobre esa base, formular y fortalecer las respuestas legislativas, reglamentarias, administrativas y operacionales adoptadas a nivel interno y nacional por las autoridades legislativas, las fuerzas del orden, la administración de justicia y las autoridades de asuntos sociales, bienestar, educación y salud, a nivel interno y nacional;

e) Comprometerse a aplicar medidas de control o normativas oportunas y basadas en datos científicos en el marco de los sistemas legislativos y administrativos nacionales a fin de afrontar y gestionar el desafío de las nuevas sustancias psicoactivas, y considerar la posibilidad de adoptar medidas provisionales mientras las sustancias se someten a examen, como medidas provisionales de fiscalización, o hacer anuncios de salud pública, así como intercambiar información y conocimientos técnicos sobre dichas medidas;

f) Intercambiar información pertinente con, según proceda, la Organización Mundial de la salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones internacionales y regionales competentes y fortalecer su capacidad, a fin de priorizar el examen de las nuevas sustancias psicoactivas más prevalentes, persistentes y nocivas y facilitar a la Comisión de Estupefacientes la adopción de decisiones fundamentadas en cuanto a la clasificación de dichas sustancias;

g) Participar activamente en redes de alerta temprana y promover la utilización de las listas de vigilancia y los controles voluntarios pertinentes y el intercambio de información por conducto de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de sus respectivos mandatos, e incrementar la cooperación bilateral, subregional, regional e internacional en la identificación y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas y de incidentes relacionados con dichas sustancias y, con ese fin, fortalecer el uso de los sistemas de notificación e intercambio de información nacionales, regionales e internacionales establecidos, entre ellos, según proceda, el sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas y el Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias (SMART) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Proyecto Ion de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes;

h) Fortalecer la capacidad y la eficacia de los laboratorios nacionales y promover la cooperación nacional y regional entre ellos, según proceda, para la detección e identificación de nuevas sustancias psicoactivas, entre otras cosas mediante la utilización de las actuales normas de referencia y actividades de asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

i) Impulsar el intercambio de información a nivel interno y promoverlo a nivel regional e internacional en lo que respecta a las medidas de prevención y tratamiento eficaces y las medidas legislativas conexas, a fin de apoyar la preparación de respuestas eficaces y basadas en datos científicos al creciente desafío de las nuevas sustancias psicoactivas en lo que respecta a sus consecuencias sociales y sanitarias adversas;

Estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina

j) Promover la investigación, la reunión y el análisis científico de datos relacionados con los estimulantes de tipo anfetamínico a través del Programa Mundial SMART y los instrumentos pertinentes de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes, como el Proyecto Prisma, y fortalecer la cooperación a todos los niveles para hacer frente a los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina;

k) Promover la utilización, según proceda, de los programas, mecanismos y operaciones coordinadas pertinentes disponibles, a todos los niveles, y seguir elaborando y compartiendo entre profesionales mejores prácticas y lecciones aprendidas en relación con un enfoque equilibrado e integrado de la amenaza cambiante que suponen los estimulantes de tipo anfetamínico;

Precursores y precursores

l) Intensificar la vigilancia nacional, regional e internacional de las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas y nuevas sustancias psicoactivas, con miras a prevenir de manera más eficaz la desviación y el tráfico de esas sustancias, garantizando al mismo tiempo que el comercio y uso legítimos de esas sustancias no se vean perjudicados, entre otras cosas mediante la utilización de los sistemas de notificación nacionales, subregionales e internacionales y los instrumentos de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes, como el Proyecto Prisma, el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores y el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación (PEN Online);

m) Adoptar las medidas apropiadas para hacer frente a la desviación y la fabricación y el tráfico ilícitos, así como el uso inadecuado, de los precursores sujetos a fiscalización internacional, y combatir el uso inadecuado de precursores y de precursores sustitutivos o sucedáneos para la fabricación ilícita de drogas, y mejorar las iniciativas voluntarias, incluidos los códigos de conducta voluntarios en cooperación con las industrias pertinentes y el comercio a nivel nacional, regional internacional, entre otras cosas mediante la utilización de los instrumentos pertinentes de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes;

Uso con fines no médicos y uso inadecuado de productos farmacéuticos

n) Mejorar el intercambio de información sobre el uso inadecuado de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y la calidad y coherencia de los datos comunicados, entre otras cosas mediante el cuestionario para los informes anuales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

o) Elaborar y aplicar medidas y estrategias de apoyo socioeconómicas y de salud pública y educación para abordar y combatir eficazmente el uso para fines no médicos y el uso inadecuado de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, asegurando al mismo tiempo su disponibilidad para fines legítimos, y promover la cooperación subregional, regional e internacional para prevenir su desviación, tráfico y uso indebido, entre otras cosas, recurriendo a los proyectos e instrumentos existentes de la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

Utilización de Internet en las actividades relacionadas con las drogas

p) Apoyar la investigación, la reunión de datos, el análisis de pruebas y el intercambio de información y fortalecer las respuestas jurídicas y de justicia penal y aplicación de la ley, así como la cooperación internacional, a fin de prevenir y combatir las actividades delictivas relacionadas con las drogas que se llevan a cabo a través de Internet, de conformidad con la ley pertinente y aplicable;

q) Aumentar la prestación de asistencia técnica y en el ámbito del desarrollo de la capacidad a todos los niveles a los Estados Miembros que la soliciten, a fin de prevenir y combatir el uso de las tecnologías, incluida Internet, por las redes de narcotraficantes y las organizaciones delictivas transnacionales para facilitar las actividades relacionadas con las drogas;

r) Aumentar la capacidad de las autoridades nacionales, en particular las fuerzas del orden, para preservar y analizar pruebas electrónicas relacionadas con actividades ilícitas, incluido el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero, y para vigilar las ventas de drogas ilícitas en Internet;

s) Alentar el uso de las *Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional*¹⁹, según proceda;

t) Apoyar las medidas relativas a la utilización de Internet con fines de prevención, consistentes, por ejemplo, en proporcionar orientación e información adecuadas, elaborar, ejecutar y promover, de conformidad con la legislación nacional, estrategias, programas y medidas de prevención, por ejemplo a través de los medios sociales y otras redes sociales, que tengan por objeto, entre otras cosas, proteger a los niños y los jóvenes frente al uso indebido de sustancias fiscalizadas y nuevas sustancias psicoactivas y evitar que se vean implicados en su venta y adquisición ilícitas a través de Internet, e incrementar la cooperación al respecto a todos los niveles;

Realidad cambiante, tendencias y circunstancias existentes, retos y amenazas crecientes y persistentes

u) Promover, según proceda, la utilización y el análisis de datos pertinentes, fiables y objetivos generados por las actividades de vigilancia y evaluación nacionales y regionales, a fin de mejorar la aplicación de estrategias, políticas y programas de fiscalización de drogas amplios, integrados y equilibrados, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes, y alentar el intercambio de mejores prácticas y experiencia adquirida, también por conducto de la Comisión de Estupefacientes y otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, con arreglo a sus respectivos mandatos, entre otras cosas para entender mejor sus implicaciones nacionales y transnacionales;

v) Intensificar los esfuerzos en el contexto de los programas de desarrollo sostenible y a largo plazo para abordar los factores socioeconómicos más apremiantes relacionados con las drogas, como el desempleo y la marginación social, que propician su posterior explotación por las organizaciones delictivas implicadas en delitos relacionados con las drogas;

w) Alentar a la Comisión de Estupefacientes a que, en cooperación con las entidades competentes de las Naciones Unidas, dentro de sus respectivos mandatos, considere, según proceda, la posibilidad de examinar las directrices existentes y, cuando sea necesario, formular nuevas directrices sobre los diversos aspectos del problema mundial de las drogas, con miras a aumentar la capacidad de las autoridades nacionales pertinentes y fortalecer la cooperación internacional e interinstitucional;

x) Promover el intercambio de información para entender mejor el alcance de los efectos adversos, incluidos los efectos para la salud, la sociedad, la economía y la seguridad, del tráfico de drogas en pequeñas cantidades a fin de preparar, cuando proceda, repuestas eficaces para combatir el microtráfico;

¹⁹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.XI.6.

y) Exhortar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades de las Naciones Unidas con conocimientos técnicos y operacionales pertinentes, de conformidad con sus mandatos, a que continúen proporcionando asesoramiento y asistencia a los Estados que lo soliciten que estén examinando y actualizando sus políticas en materia de drogas, en cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas, teniendo en cuenta sus prioridades y necesidades nacionales, entre otras cosas mediante la promoción del intercambio de información y mejores prácticas sobre las políticas basadas en datos científicos adoptadas por los Estados.

Recomendaciones operacionales sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad común y compartida

6. Reiteramos nuestro compromiso de apoyar los esfuerzos a todos los niveles, con arreglo al principio de la responsabilidad común y compartida, a fin de abordar y contrarrestar con eficacia el problema mundial de las drogas e intensificar la cooperación internacional y, para ello, recomendamos las siguientes medidas:

a) Fortalecer la prestación de asistencia técnica especializada, específica, eficaz y sostenible que incluya, cuando proceda, asistencia financiera adecuada, capacitación, desarrollo de la capacidad, equipo y conocimientos tecnológicos especializados, a los países que lo soliciten, incluidos países de tránsito, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacional y regionales, y en colaboración con ellas, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de ayudar a los Estados Miembros a abordar con eficacia los aspectos del problema mundial de las drogas relacionados con la salud, la economía y la sociedad, los derechos humanos, la justicia y el cumplimiento de la ley;

b) Fortalecer la cooperación Norte-Norte y Sur-Sur y la cooperación triangular entre Estados Miembros, en cooperación con la comunidad internacional para el desarrollo y otros asociados clave, a fin de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas;

c) Fortalecer, por ejemplo a través de la Comisión de Estupefacientes y, según proceda, sus órganos subsidiarios, el intercambio habitual de información, buenas prácticas y experiencia adquirida entre profesionales nacionales de distintos ámbitos y a todos los niveles, a fin de aplicar de manera eficaz un enfoque integrado y equilibrado del problema mundial de las drogas y sus diversos aspectos, y considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para facilitar la celebración de un debate fructífero entre esos profesionales;

d) Alentar a la Comisión de Estupefacientes a que contribuya al seguimiento global y apoye el examen temático de los progresos logrados en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible²⁰, con arreglo a sus mandatos, teniendo presente el carácter integrado de los Objetivos, así como los vínculos entre

²⁰ Figuran en la resolución 70/1 de la Asamblea General.

ellos, y poner esa información a disposición del foro político de alto nivel a través del marco institucional apropiado, teniendo en cuenta la resolución 70/1 de la Asamblea General;

e) Alentar a la Comisión de Estupefacientes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan intensificando la cooperación y colaboración con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, dentro de sus respectivos mandatos, cuando ayuden a los Estados Miembros a formular y ejecutar estrategias, políticas y programas nacionales de lucha contra la droga integrados y equilibrados.

Recomendaciones operacionales sobre desarrollo alternativo; cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo; cuestiones socioeconómicas

7. Reiteramos nuestro compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, producción y tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios y orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos, y recomendamos las siguientes medidas:

Cuestiones socioeconómicas y desarrollo alternativo

a) Combatir el cultivo ilícito de plantas utilizadas para producir y fabricar ilícitamente drogas y abordar los factores conexos mediante la aplicación de estrategias amplias destinadas a aliviar la pobreza y fortalecer el estado de derecho y crear instituciones, servicios públicos y marcos institucionales responsables, eficaces e inclusivos, según proceda, y la promoción del desarrollo sostenible destinado a mejorar el bienestar de las poblaciones afectadas y vulnerables mediante alternativas lícitas;

b) Alentar el fomento de un crecimiento económico inclusivo y promover iniciativas que contribuyan a la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del desarrollo social y económico, establecer medidas que favorezcan el desarrollo rural y mejoren la infraestructura y la inclusión y protección sociales, haciendo frente a las consecuencias para el medio ambiente del cultivo ilícito y la fabricación y producción ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con la incorporación y participación de las comunidades locales, y considerar la posibilidad de adoptar medidas voluntarias para promover los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, para que estos tengan acceso a los mercados, de conformidad con las normas comerciales multilaterales aplicables y con el derecho nacional e internacional, en el marco de estrategias de lucha contra la droga amplias y equilibradas;

c) Expresar preocupación por el hecho de que el cultivo ilícito y la fabricación, distribución y tráfico ilícitos sigan planteando graves retos para abordar

y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reconocer la necesidad de fortalecer las estrategias sostenibles de control de cultivos, que pueden incluir, entre otras cosas, medidas de desarrollo alternativo, erradicación y aplicación de la ley, con el fin de prevenir y reducir de forma considerable y medible el cultivo ilícito, y la necesidad de intensificar la labor conjunta en los planos nacional, regional e internacional de forma más integral, conforme al principio de la responsabilidad común y compartida, entre otras cosas mediante instrumentos y medidas de prevención adecuados, una asistencia técnica y financiera mayor y mejor coordinada y programas orientados a la acción, a fin de hacer frente a esos retos;

d) Estudiar la posibilidad de elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, que promuevan estrategias sostenibles de control de los cultivos orientadas a prevenir y reducir de manera considerable, duradera y cuantificable el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, garantizando así el empoderamiento, la implicación y la responsabilidad de las comunidades locales afectadas, incluidos los agricultores y sus cooperativas, mediante el reconocimiento de las vulnerabilidades y necesidades concretas de las comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones internacionales pertinentes, teniendo presentes las políticas y planes de acción nacionales y regionales para el desarrollo, con miras a contribuir a la construcción de sociedades pacíficas, inclusivas y justas, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con arreglo a las normas pertinentes y aplicables del derecho nacional e internacional;

e) Fortalecer la cooperación subregional, regional e internacional en apoyo de programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, como parte esencial de unas estrategias eficaces de prevención y control de cultivos destinadas a reforzar los resultados positivos de dichos programas, especialmente en las zonas que se ven afectadas, o corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo²¹;

f) Reforzar la cooperación regional e internacional en apoyo de programas de desarrollo alternativo sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en estrecha colaboración con todos los interesados pertinentes en los planos local, nacional e internacional, y definir e intercambiar mejores prácticas para aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, teniendo en cuenta todas las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, en particular de los países con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo, y tomar nota, entre otras cosas, de la segunda Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo;

g) Promover la investigación a cargo de los Estados, entre otras cosas mediante la cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones

²¹ Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

internacionales y regionales, instituciones académicas y entidades de la sociedad civil, a fin de comprender mejor los factores que contribuyen al cultivo ilícito, teniendo en cuenta las particularidades locales y regionales, y mejorar la evaluación de las repercusiones de los programas de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, con miras a mejorar la eficacia de esos programas, entre otras cosas mediante la utilización de los indicadores de desarrollo humano pertinentes y de criterios relacionados con la sostenibilidad ambiental y otros parámetros, con arreglo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Cooperación técnica y financiera para formular políticas amplias y equilibradas orientadas al desarrollo y alternativas económicas viables

h) Estudiar formas de reforzar la perspectiva del desarrollo en el marco de políticas y programas nacionales en materia de drogas amplios, integrados y equilibrados, a fin de hacer frente a las causas y consecuencias conexas del cultivo, la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, mediante, entre otras cosas, la eliminación de los factores de riesgo que afectan a las personas, las comunidades y la sociedad, entre los cuales podrían contarse la falta de servicios, las necesidades en materia de infraestructura, la violencia relacionada con las drogas, la exclusión, la marginación y la desintegración social, a fin de contribuir a promover sociedades pacíficas e inclusivas;

i) Instar a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas de lucha contra la droga amplios y equilibrados orientados al desarrollo y alternativas económicas viables, en particular de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales identificadas, destinados a zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alentar a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

j) Alentar la búsqueda de alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas, o que corran el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en entornos rurales y urbanos, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, considerar la posibilidad de llevar a efecto intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que tanto los hombres como las mujeres se beneficien de ellas por igual, entre otras cosas mediante oportunidades laborales, mejoras de la infraestructura y los servicios públicos básicos y, según proceda, la concesión de acceso a la tierra y títulos de propiedad sobre la tierra a los agricultores y las comunidades locales, lo que también contribuirá a prevenir, reducir o eliminar el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas;

k) Considerar la posibilidad de formular iniciativas de desarrollo urbano sostenible para los afectados por las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, a fin de promover la participación pública en la prevención del delito, la cohesión comunitaria, la protección y la seguridad y estimular la innovación, el espíritu emprendedor y el empleo;

l) Promover alianzas e iniciativas de cooperación innovadoras con el sector privado, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a fin de crear condiciones más propicias para las inversiones productivas destinadas a la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, a fin de prevenirlas, reducirlas o eliminarlas e intercambiar mejores prácticas, experiencia adquirida, conocimientos técnicos y competencias a ese respecto.

8. Expresamos nuestro reconocimiento por el carácter inclusivo, transparente y abierto del proceso de preparación del período extraordinario de sesiones, encabezado por la Comisión de Estupefacientes con el apoyo, la orientación y la participación del Presidente de la Asamblea General, así como por todas las contribuciones a este proceso.

9. Resolvemos adoptar las medidas necesarias para trasladar a la práctica las recomendaciones operacionales anteriormente detalladas, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, y proporcionar a la Comisión de Estupefacientes, como principal órgano rector de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, información puntual sobre los progresos logrados en el cumplimiento de estas recomendaciones.
